

## PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

SE CONSIDERA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSO TODOS LOS QUE, PERTENECIENDO A LA FAUNA SALVAJE, SIENDO UTILIZADOS COMO ANIMALES DOMÉSTICOS O DE COMPAÑÍA, CON INDEPENDENCIA DE SU AGRESIVIDAD, PERTENECEN A ESPECIES O RAZAS QUE TENGAN CAPACIDAD DE CAUSAR MUERTE O LESIONES A LAS PERSONAS O A OTROS ANIMALES O DAÑOS A LAS COSAS.

LA TENENCIA DE ANIMALES DESCRITOS ANTERIORMENTE, REQUERIRÁ LA PREVIA OBTENCIÓN DE UNA LICENCIA ADMINISTRATIVA OTROGADA POR EL AYUNTAMIENTO, DONDE SE DEBE PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- DNI DEL PROPIETARIO
- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- CERTIFICADO DE APTITUD PSICOLÓGICA DEL PROPIETARIO QUE DEBE SER MAYOR DE EDAD, EXPEDIDO POR UN PSICÓLOGO 3 MESES ANTES DE LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA
- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN DEL ANIMAL EN EL REGISTRO INFORMÁTICO VALENCIANO DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL (RIVIA)
- EN EL CASO DE LOS ANIMALES DE FAUNA SALVAJE, LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA ESTARÁ CONDICIONADA A LA PRESENTACIÓN DE UNA MEMORIA DESCRIPTIVA EN LA QUE ANALICE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES DONDE SE ENCUENTRE EL ANIMAL

## RAZAS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER  
STARFFORDSHIRE BULL TERRIER  
PERRO DE PRESA MALLORQUÍN  
FILA BRASILEÑO  
PERRO DE PRESA CANARIO  
BULLMASTIFF  
AMERICAN PITBULL TERRIER  
ROTWEILER  
BULL TERRIER  
DOGO DE BURDEOS  
TOSA INU (JAPONÉS)  
AKITA INU+  
DOGO ARGENTINO  
DOBERMAN  
MASTÍN NAPOLITANO

PARA CONSULTAR TODAS LA NORMATIVA AL COMPLETO  
[WWW.BIGASTRO.ES](http://WWW.BIGASTRO.ES)

## NORMAS DE USO PARQUES CANINOS

*Para poder acceder al parque...*



EL PERRO TIENE QUE TENER MICROCHIP, ESTAR CENSADO, DESPARASITADO Y AL DÍA EN SUS VACUNAS.



EL PERRO SIEMPRE TIENE QUE ESTAR ACOMPAÑADO Y VIGILADO POR TI.



TODO ANIMAL CATALOGADO COMO POTENCIALMENTE PELIGROSO, O CON TENDENCIA A SER AGRESIVO DEBE LLEVAR BOZAL DURANTE TODA SU ESTANCIA EN LA ZONA



EL PERRO DEBERÁ ENTRAR Y SALIR DE LA ZONA SIEMPRE ATADO



EL PERRO DEBE IR SIEMPRE CON SU CORRESPONDIENTE COLLAR. QUEDAN PROHIBIDOS LOS COLLARES CON PUNTAS Y /O DIENTES.



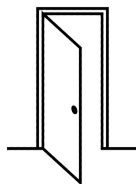
LOS MENORES DE 12 AÑOS NO PODRÁN ACCEDER AL RECINTO SI NO ES BAJO VIGILANCIA DE UN ADULTO

SI TU PERRO GENERA CONFLICTOS CON OTROS PERRO DEBES INMEDIATAMENTE DE LA ZONA DE ESPARCIMIENTO.



QUE PROHIBIDA LA ENTRADA DE ANIMALES EN CELO.

### OBLIGACIONES



CERRAR LA PUERTA CADA VEZ QUE ENTRES O SALGAS, Y MANTENERLA CERRADA SIEMPRE QUE ESTÉS UTILIZANDO LA ZONA



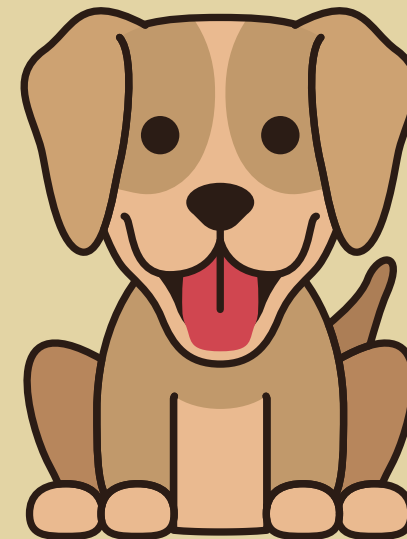
RECOGER LOS EXCREMENTOS DE TU PERRO (BAJO MULTA SI NO LO HACES)



RESPECTAR Y CUIDAR LA ZONA. SE RESPONSABLE



EL AYUNTAMIENTO NO SE HACE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE EL MAL USO POR PARTE DE LOS USUARIOS DE ESTA ZONA PUDIERAN OCASIONAR.



# BIGASTRO LIMPIO

## "QUE TU MASCOTA NO DEJE HUELLA"



Bigastro  
AYUNTAMIENTO  
Concejalía  
Medio Ambiente

# PROHIBICIONES

EL SACRIFICIO DE LOS ANIMALES, CON SUFRIMIENTOS FÍSICOS O PSÍQUICOS, SIN NECESIDAD O CAUSA JUSTIFICADA.

MALTRATAR A LOS ANIMALES O SOMETERLOS A CUALQUIER PRÁCTICA QUE LES PUEDA PRODUCIR DAÑOS INNECESARIOS

ABANDONARLOS; SE ENTENDERÁ TAMBIÉN COMO ABANDONO SITUARLOS EN LUGARES CERRADOS, SOLARES... DONDE NO ESTÉN DEBIDAMENTE ATENDIDOS

MANTENERLOS ATADOS O ENJAULADOS EN INSTALACIONES INDEBIDAS DESDE EL PUNTO DE VISTA HIGIENICO - SANITARIO O INADECUADAS PARA LA PRÁCTICA DE LOS CUIDADOS Y ATENCIÓN NECESARIOS.

PRACTICARLES MUTILACIONES A LOS ANIMALES, EXCEPTO LAS REALIZADAS POR LOS VETERINARIOS.

NO SUMINISTRARLES LA ALIMENTACIÓN NECESARIA PARA SU NORMAL DESARROLLO.

EXHIBIR ANIMALES EN ESCAPARATES COMERCIALES, HACER DONACIÓN DE ANIMALES COMO PREMIO, RECLAMO PUBLICITARIO O REGALO POR COMPENSACIÓN.

VENDERLO O DONARLOS PARA EXPERIMENTAR EN LABORATORIOS O CLINICAS.

VENDERLOS O DONARLOS A MENORES DE 18 AÑOS Y A INCAPACITADOS SIN AUTORIZACIÓN DE DE QUIENES TENGAN SU CUSTODIA O PATRIA POTESTAD.

EJERCER VENTA AMBULANTE DE CUALQUIER ANIMAL DE COMPAÑIA, FUERA DEL RECINTO Y EN LEGALIDAD ABSOLUTA.

LA UTILIZACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑIA EN ESPECTÁCULOS, PELEAS, FIESTAS POPULARES Y OTRAS ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN, CRUELDAD O MALTRATO QUE PUEDAN OCASIONARLES ALGÚN DAÑO, INCLUSO LA MUERTE.

LA PUESTA EN LIBERTAD E INTRODUCCIÓN EN EL MEDIO NATURAL DE EJEMPLARES DE CUALQUIER ESPECIE EXÓTICA QUE SE MANTENGA COMO ANIMAL DE COMPAÑIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS CONTEMPLADOS RD 1118/1989.

LA ASISTENCIA SANITARIA A LOS ANIMALES POR PARTE DE PERSONAS NO FACULTADAS, SEGUN LEGISLACIÓN VIGENTE

EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL QUEDA PROHIBIDA LA CAZA, LA CAPTURA, LA PESCA Y EL ENVENENAMIENTO DE ANIMALES.

EJERCER LA VENTA NO AMBULANTE DE ANIMALES SIN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA LEY

MANTENERLOS ATADOS A VEHÍCULOS EN MARCHA / ATADOS O INMOVILIZADOS DURANTE MÁS DE 8 HORAS

TRANSPORTARLOS EN EL MALETERO ESTANDO CERRADO Y SIN COMUNICACIÓN ALGUNA CON EL RESTO DEL HABITÁCULO

DEJAR A UN ANIMAL SOLO DENTRO DE UN VEHÍCULO APARCADO Y PARADO

PARA EVITAR LAS MICCIONES, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDA LA UTILIZACIÓN DE AZUFRE U OTROS PRODUCTOS TÓXICOS

LOS ANIMALES DEBERÁN DEJARSE ESTACIONADOS EN LUGARES HABILITADOS PARA ELLO, DEBIDAMENTE SEÑALIZADOS Y VIGILADOS, SIN SER ATADOS A FAROLAS, VALLAS...

# SANCIONES

LA POSESIÓN DE PERROS NO CENSADOS - **LEVE** - 90,00€

NO DISPONER DE LAS FICHAS CLÍNICAS - **LEVE** - 60,00€

LA VENTA Y DONACIÓN DE ANIMALES A MENORES DE 18 AÑOS SIN AUTORIZACIÓN - **LEVE** - 60,00€

EL TRASPORTE DE ANIMALES CON VULNERACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS ART.6 LEY 4/1994 - **LEVE** - 90,00€

LA POSESIÓN DE ANIMALES DE ESPECIES PELIGROSAS SIN AUTORIZACIÓN - **GRAVE** - 90,00€

LA NO VACUNACIÓN O NO REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS OBLIGATORIOS A LOS ANIMALES DE COMPAÑIA - **GRAVE** - 390,00€

EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE IDENTIFICAR A LOS ANIMALES NO CONSIDERADOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS - **GRAVE** - 390,00€

MALTRATAR O AGREDIR FÍSICA O PSIQUICAMENTE A LOS ANIMALES - **MUY GRAVE** - 3.612,00€

EL ABANDONO DE ANIMALES NO CONSIDERADOS NO CONSIDERADOS POTENCIALMENTE NO PELIGROSOS - **MUY GRAVE** - 3.612,00€

LA ESTERILIZACIÓN, LA PRÁCTICA DE MUTILACIONES Y DE SACRIFICIO DE ANIMALES SIN CONTROL VETERINARIO - **MUY GRAVE** - 3.612,00€

TENER PERROS O ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS SIN LICENCIA - **MUY GRAVE** - 1.500,00€

ADIESTRAR ANIMALES PARA ACTIVAR SU AGRESIVIDAD O FINALIDADES PROHIBIDAS - **MUY GRAVE** - 1.500,00€

EL SACRIFICIO DE LOS ANIMALES CON SUFRIMIENTOS FÍSICOS O PSÍQUICOS, SIN CAUSA JUSTIFICADA - **MUY GRAVE** - 1.500,00€

DEJAR SUELTO A UN ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGRO O NO HABER ADOPTADO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR SU ESCAPADA O EXTRAVÍO - **GRAVE** - 210,00€

NO IDENTIFICAR AL ANIMAL CONSIDERADO POTENCIALMENTE PELIGROSO - **GRAVE** - 210,00€

OMITIR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS - **GRAVE** - 210,00€

HALLARSE EL PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO EN LUGARES PÚBLICOS SIN BOZAL Y SIN ESTRA SUJETO - **GRAVE** - 210,00€

ALIMENTAR CUALQUIER TIPO DE ANIMAL EN LAS VÍAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS, PORTALES, VENTANAS... - **LEVE** - 30,00€

TRANSITAR POR LA VÍA PÚBLICA SIN BOLSA PARA DEPOSITAR LOS EXCREMENTOS . - **LEVE** - 30,00€

DEJAR QUE EL ANIMAL MICCIONE EN LAS FACHADAS DE EDIFICIOS Y/O MOBILIARIO URBANO - **LEVE** - 120,00€

NO TOMAR LOS DUEÑOS DEL ANIMAL LAS MEDIDAS OPORTUNAS PARA EVITAR LAS MOLESTIAS FRECUENTES AL VECINDARIO PRODUCIDAS POR EL ANIMAL - **LEVE** - 90,00€

ENSUCIAR LAS VÍAS PÚBLICAS O LUGAR DE TRANSITO CON DEPOSICIONES FECALES DE LOS PERROS- **LEVE** - 120,00€

DEPOSITAR LAS DEFECCIONES DE LOS ANIMALES FUERA DE LOS LUGARES DESTINADOS A TAL FIN - **LEVE** - 120,00€

LAVAR ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA- **LEVE** - 60,00€

TRANSITAR POR LA VÍA PÚBLICA SIN BOTELLA DE AGUA JABONOSA PARA MINIMIZAR LAS MICCIONES . - **LEVE** - 30,00€

PARA CONSULTAR TODAS LA NORMATIVA AL COMPLETO [WWW.BIGASTRO.ES](http://WWW.BIGASTRO.ES)

# OBLIGACIONES

LA TENENCIA DE ANIMALES QUEDA CONDICIONADA A LAS CIRCUNSTANCIAS HIGIÉNICAS DE SU ALOJAMIENTO SEAN ÓPTIMAS Y A LA AUSENCIA DE RIESGOS SANITARIOS, PELIGRO O MOLESTIAS A LOS VECINOS, A OTRA PERSONAS O AL MISMO ANIMAL.

LOS PROPIETARIOS DE LOS ANIMALES ESTÁN OBLIGADOS A MANTENERLOS EN CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS Y ESTAR DEBIDAMENTE VACUNADOS, DESPARASITADOS, ALOJADOS, ALIMENTADOS Y CONTROLADOS SANITARIAMENTE PARA SEGURIDAD DE LOS SERES HUMANOS Y LA PROTECCIÓN DEL MISMO ANIMAL.

LOS PROPIETARIOS DE LOS ANIMALES ESTÁN OBLIGADOS A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IMPEDIR QUE LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS SEA ALTERADA POR SU COMPORTAMIENTO.

SE PROHIBE, DESDE LAS 22:00H HASTA LAS 08:00H, DEJAR EN PATIOS, TERRAZAS, GALERIAS Y BALCONES U OTROS ESPACIOS ABIERTOS, ANIMALES DOMESTICOS QUE CON SUS SONIDOS QUE PERTUBEN EL DESCANSO DE LOS VECINOS.

LOS PROPIETARIOS DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS DEBERÁN DE INSCRIBIRLOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

LOS ANIMALES DEBERÁN ESTAR CENSADOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL Y EL PROPIETARIO DE DICHO ANIMAL DEBERÁ TENER DISPONIBLE EN CUALQUIER MOMENTO QUE SE REQUIERA LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA DEL MISMO COMO LA CARTILLA SANIATARIA Y EL NÚMERO DE CHIP.